



FEDATARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Cesar Rangel Silva*  
CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario

# Resolución Suprema N° 382-2012-PCM

Lima, 26 de noviembre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 26 al 27 de noviembre del presente año, con el objeto de realizar una visita de Estado a la República de Argentina;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de Educación, para que acompañe al Presidente de la República en el referido viaje, debiendo el Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos que irroge el mismo;

Que, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar la Cartera de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje de la señora Emma Patricia Salas O'Brien, Ministra de Educación, para que acompañe al señor Presidente de la República durante su viaje a la República de Argentina del 26 al 27 de noviembre de 2012.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:


Viáticos (por 02 días) : S/. 1036,00


**Artículo 3.-** Encargar la Cartera de Educación a la señora Carolina Trivelli Ávila, Ministra de Estado en la Cartera de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 26 de noviembre de 2012 y mientras dure la ausencia de la Titular.

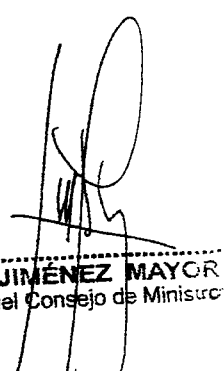
**Artículo 4.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

  
JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

